

**CONJUNTA DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE OBRAS PÚBLICAS y
PLANEAMIENTO**

Hora: 09:00 hs.

Expediente tratado:

Expediente 28.430 P. de Ley: Establecer un régimen general de obras, infraestructuras públicas y servicios públicos de la provincial. (Poder Ejecutivo).

a. Ideas principales:

I. De la reunión encabezada por el Diputado Marcelo LÓPEZ, Presidente de la Comisión de Legislación General y Noelia TABORDA, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento, participan los señoras diputadas y los señores diputados: Jorge MAIER, Gabriela LENA, Carolina STREITENBERGER, Mariana BENTOS, Rubén RASTELLI, Juan José BAHILLO, Julia Calleros, Andrea ZOFF, Juan José BAHILLO, Lorena ARROZOGARAY, Carolina STREINTENBERGER, Rubén RASTELLI y Laura STRATTA.

II. Constatado el cuórum reglamentario, inicia el encuentro el diputado LÓPEZ comentando a los presentes que continúan el tratamiento del expediente al cual se le realizaron observaciones, las cuales se contemplaron. Dichas modificaciones incluyen dentro del artículo 5º en el caso de las ejecuciones, específicamente en aquellos servicios que no puedan ser consignados. Seguidamente lee a sus pares como quedaría redactado el artículo.

III. STRATTA pregunta si cualquier servicio público sería concesionado. También se interesa por saber sobre la autorización legislativa, si lo que planteó su bloque se encuentra incorporado en el articulado. LÓPEZ le responde que se encuentra plasmado en el artículo 19.

IV. Luego la Presidencia continua repasando los artículos; artículo 16 sobre los medios de resolución de conflictos mediante la intervención de árbitros, en donde la redacción anterior establecía el laudo era irrecusable. Se modifica esa potestad y se incorpora que será recurrible ante la Cámara Contencioso Administrativa de Paraná. Comenta que el artículo 16 pasa a ser el nuevo artículo 17. También lee como quedó redactado el actual artículo 19 (anterior artículo 18). Argumenta que toda prórroga o renovación de concesión de obras públicas, infraestructura o servicios públicos que se efectúe, sin importar el plazo original de la misma, deberá, sin excepción,

otorgarse ad referéndum de la Legislatura de la Provincia, la cual deberá expedirse antes de los 120 días dentro del período de sesiones ordinarias. En caso que la legislatura no lo expida dentro del plazo fijado, se entenderá que presta conformidad a la prórroga. Asimismo, la Autoridad de Aplicación deberá elevar informes periódicos a la Honorable Legislatura sobre el estado de ejecución, cumplimiento y desarrollo de estas concesiones, conforme la periodicidad y el alcance que establezca la reglamentación. Argumenta que el Poder Ejecutivo planteó el plazo de 40 años de concesiones, pero se llegó al consenso de 25 años.

V. BAHILLO, expresa que en Caminos Río Uruguay la prórroga establecida de 25 años debía tener una validez legislativa con conformidad bicameral. Seguidamente la diputada ZOFF consulta si el plazo de la concesión es variable o fijo. A su vez, ARROZOGARAY interroga sobre las concesiones municipales, específicamente los servicios que se pueden tercerizar como el de limpieza en hospitales, ya que el plazo de 25 años para concesionar le parece excesivo. LÓPEZ responde que en el caso de los servicios a los que ella refiere se encuentran exceptuados. También consulta sobre las concesiones viales, específicamente cual es el formato para el aumento del peaje, a lo cual sus pares le responden que aumenta según la unidad fija (por precio del litro de combustible) y que va a depender de lo que se acuerde en el pliego de la concesión. MORENO expresa que depende de la circulación, no es lo mismo el tránsito de la ruta nacional N° 14 que otra menos transitada. Aclara LÓPEZ que no se legisla una obra o un servicio especial, sino en general, todos los pormenores se definen en el llamado a licitación.

VI. STRATTA y ROGEL, apuntan a incorporar en el artículo 19 la figura del Fiscal de Estado cuando el plazo de concesión exceda los 25 años. STRATTA dice que se podría incorporar la intervención previa a la autorización legislativa; asimismo retomando los planteos que hizo su bloque, quiere dejar sentado que en el artículo 10 en la parte de las exenciones es otra facultad legislativa que se delega.

VII. LÓPEZ propone que se podría incorporar en la parte de exenciones un párrafo similar al del artículo 19 ad referendum de la legislatura. LENA argumenta que deberá expedirse antes de los 120 días dentro del período de sesiones ordinarias. En caso que la legislatura no se expida dentro del plazo fijado, se entenderá que presta conformidad a la prórroga.

IX. BAHILLO sobre el artículo 10, en la parte pertinente a la garantía del Estado sobre los bonos, títulos, obligaciones o deudas, la cual deberá hacerse constar esta circunstancia en los pliegos de la

licitación. Le preocupa esta cláusula en cuanto el caso de abandono de la concesión, o el caso de falta de pago, y consulta si consideran necesario que el Estado se constituya como garante. También el Poder Ejecutivo con autorización de la Honorable Legislatura, podrá establecer exenciones impositivas a favor de la concesionaria, por plazo determinado, que podrá extenderse como máximo desde la suscripción del contrato de concesión hasta la fecha de finalización de la misma. LÓPEZ comenta que la justicia convalida la quita o deducción de impuestos, de todas maneras ofrece realizar la consulta. BAHILLO consulta sobre el artículo 17 relativo a medios de resolución de conflictos ya que se proveen mecanismos voluntarios de prevención y solución de controversias, conciliación y/o arbitraje, sin perjuicio de la jurisdicción provincial que será obligatoria e improrrogable. LÓPEZ fundamenta en que la decisión que adopte el panel o árbitro, al que ambas partes se hayan sometido voluntariamente, será recurrible ante el Contencioso Administrativo de la Provincia con asiento en Paraná.

X. Evacuadas las dudas de los miembros de ambas comisiones hay consenso en firmar el despacho pertinente. Siendo la hora 10:05 culmina la reunión.